

881774

18885

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
JRR/MVU/jdc.

H 135  
K 60  
110748

15.424

Sección 1° N° 8150

LAS CONDES, 22 NOV 2018

# OFICINA DE PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes
- El Convenio de fecha 15 de Noviembre 2018, suscrito entre, Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene, y la Municipalidad de Las Condes
- El Decreto N° 5999 de fecha 22.08.2018 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcalde.
- Los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 15 de Noviembre 2018 suscrito entre, Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene, R.U.T.73.537.700-0 representada legalmente por Juan Francisco Lecaros Menéndez, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. El Bosque Norte 0440, oficina 901, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5 representada legalmente por su Alcalde (S), don Omar Saffie Lamas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, el siguiente beneficio:

20% de descuento en sus cursos para organizaciones sociales y emprendedores

2.- El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el 15 de Noviembre 2018, plazo que será renovable en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que, Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

**3.-** Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con, **Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene.**

**4.-** La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Convenios Tarjeta Vecino (Sra. Mercedes Vial U.)
- Oficina de Partes
- Interesado



1135

CONVENIO  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SIMÓN DE CIRENE

15 NOV. 2018

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_\_, entre **Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene**, R.U.T. N° 73.537.700-0, representada legalmente por Juan Francisco Lecaros Menéndez, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. El Bosque Norte 0440, oficina 901, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra, **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde (S), don Omar Saffie Lamas, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple, entre otros objetivos, el facilitar al vecino la acreditación de residencia, el posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales, y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene es una fundación dedicada a capacitar a organizaciones sociales y microempresarios.

**SEGUNDO:** Por este instrumento, Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene, en su establecimiento comercial ubicado en Av. El Bosque Norte 0440 oficina 901, comuna de Las Condes, Santiago, otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes, el siguiente beneficio:

- 20 % de descuento en sus cursos para organizaciones sociales y emprendedores

**TERCERO:** Para optar a este beneficio, al momento de la prestación los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene, la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio, a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino y remitirla semanalmente a Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene.

Con todo, Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos proporcionada por el Municipio, siendo aplicable para estos efectos la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.



**CUARTO:** La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

**QUINTO:** Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

**SÉPTIMO:** Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene a Fiorella Bertonati, con domicilio en Av. El Bosque Norte 0440 oficina 901, comuna de Las Condes, Santiago, teléfono 222035202 y 994991368, correo electrónico [fiorellabertonati@simondecirene.cl](mailto:fiorellabertonati@simondecirene.cl).

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior cese en sus funciones, Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene.

Por su parte, por la Municipalidad de Las Condes se designa como interlocutor válido, al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, comuna de Las Condes, teléfono 229507613, correo electrónico [decom@lascondes.cl](mailto:decom@lascondes.cl).

**OCTAVO:** El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento del período respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviado al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

**NOVENO:** Las partes elevan a la categoría de esencial del presente Convenio, la obligación por parte de Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación



esencial de Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene, a través de su interlocutor válido, el actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** La supervisión del presente Convenio por parte de la Municipalidad y el velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don Omar Saffie Lamas para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 5999 de fecha 22 de agosto de 2018.

La personería de don Juan Francisco Lecaros Menéndez, para actuar en representación de Organización no Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene, consta en la escritura pública de fecha 10 de Septiembre de 2018, otorgada en la segunda Notaría de Providencia, de don Fernando Celis Urrutia, Repertorio N° 1952-2018.

